

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 14 (09 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No.08 del 2025 donde se actualiza el Observatorio de Calidad del Empleo de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**”

La Rectora de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que mediante Resolución Rectoral N.º 12 del 13 de mayo de 2014 se creó el proyecto institucional Observatorio Laboral de UNICIENCIA como proyecto institucional orientado al estudio de las condiciones del mercado de trabajo.
4. Que la evolución del contexto nacional e institucional hace necesario actualizar el nombre, los objetivos, el enfoque, la estructura y el alcance del Observatorio, fortaleciendo su vínculo con las funciones sustantivas de la Universidad.
5. Que el Acuerdo No. 01 del 2024 “Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2030” establece como una de sus metas del Componente: Desarrollo Académico, Línea Estratégica: Investigación e Innovación, Programa: Sistema de Investigación, Innovación y Creación, un proyecto denominado “Observatorios Relevantes”.
6. Que el Acuerdo No. 02 del 2024 “Por el cual se aprueba el nuevo Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” establece entre los propósitos de UNICIENCIA *“contribuir al desarrollo social y productivo con la formación de personas para vivir en sociedad, fomentar el espíritu científico y creativo para fortalecer el desarrollo del sector productivo regional, nacional e internacional, formar a las nuevas generaciones en el conocimiento y la praxis del profesional apto para su aporte al desarrollo de las organizaciones, crear y desarrollar programas académicos en sus diferentes modalidades con calidad y colocar al servicio de la comunidad y el país las funciones esenciales de la educación superior, dando especial énfasis a la docencia que vincula la investigación y la extensión universitaria”*.
7. Que el Acuerdo No. 02 del 2024 “Por el cual se aprueba el nuevo Proyecto Educativo Institucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” establece en su capítulo 3 Investigación

que “Desde el CISE se lideran dos estrategias claramente definidas: la primera línea es el Programa de Investigación Científico Empresarial-PICE (...) y la segunda línea es el liderazgo y fortalecimiento de Observatorios, Centros especializados de investigación y de grupos de investigación, los cuales desarrollan investigación en sentido estricto, formación para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación dentro las líneas de investigación institucionales que articulan las funciones sustantivas y espacios de formación tales como los semilleros de investigación”.

8. Que el Acuerdo No. 17 del 2024 “Por el cual se actualiza la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” Establece en su artículo 3 de justificación que “El sistema institucional de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación propende por el fomento de la cultura de la indagación, la exploración tecnológica y la construcción de conocimiento pertinente para el beneficio social, la transformación de la realidad y la solución de problemas del entorno; mediante la formación de capacidades y competencias en estudiantes y comunidad académica, a través de grupos de investigación, observatorios, unidades, semilleros y jóvenes investigadores, en el ámbito de las líneas de investigación, innovación y creación artística y cultural; incentivando alianzas de cooperación con empresa, sociedad y estado y; participando en redes de conocimiento del ámbito nacional e internacional”.
9. Que el Acuerdo No. 17 del 2024 “Por el cual se actualiza la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” Establece en su artículo 32 que una de sus unidades adscritas al sistema de Investigación e innovación y creación en artes, son los observatorios que “se desarrollan en espacios de interacción con las funciones sustantivas y el entorno, aportando a las agendas de desarrollo local y regional. Así mismo las unidades especializadas, surgen de las necesidades institucionales y de los programas académicos como proyectos y programas para la generación de efectos e impactos en el medio, la apropiación social del conocimiento y el análisis de coyuntura. Estas unidades, inscritas en el sistema de investigación e innovación están articuladas a líneas y grupos de investigación y tienen correspondencia con los programas académicos, la proyección social, la extensión y la internacionalización”.
10. Que el Acuerdo No. 17 del 2024 “Por el cual se actualiza la política de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA” Establece en su artículo 40 a los observatorios como un espacio de interacción y apropiación social del conocimiento “Las líneas de investigación cuentan con espacios de interacción se refieren a (...) observatorios (...) en las cuales se expresan líneas de investigación-acción que se proponen incidir sobre un espacio que presenta un conjunto de problemas, en un diálogo de saberes para generar soluciones y producir nuevo conocimiento, innovación y creación, a través del resultado de interacciones interdisciplinarias y transdisciplinarias y se consolida a través de programas de investigación y responsabilidad social”.
11. Que en el desarrollo del Observatorio Laboral de UNICIENCIA se ha reconocido la necesidad de actualizar el nombre, sus objetivos y enfoques, de manera que el Observatorio evolucione hacia el Observatorio de Calidad del Empleo, ampliando su alcance temático y territorial.
12. Que el contexto laboral colombiano e internacional ha experimentado profundas transformaciones en las últimas décadas, entre ellas el aumento de la informalidad, la precarización del empleo, el avance de la automatización, las nuevas formas de trabajo en plataformas digitales, las desigualdades estructurales de género y etnia, así como la necesidad de repensar el trabajo en clave de sostenibilidad e inclusión.

13. Que en este nuevo contexto resulta insuficiente abordar el mercado laboral únicamente desde indicadores de cantidad de empleo o tasas de desempleo, siendo necesario avanzar hacia una mirada más integral que permita evaluar la calidad del empleo de forma multidimensional, considerando dimensiones como seguridad social, estabilidad, remuneración justa, posibilidades de desarrollo, equidad y sostenibilidad.
14. Que en atención a su naturaleza investigativa, académica y de análisis estratégico, el Observatorio se erige como una herramienta idónea para contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular al ODS 8, relativo al trabajo decente y crecimiento económico, mediante la generación de conocimiento, seguimiento de políticas públicas y promoción de acciones que favorezcan el desarrollo sostenible y la inclusión productiva.
15. Que en Colombia existen muy pocos observatorios institucionales que se centren específicamente en la medición y análisis de la calidad del empleo desde un enfoque técnico, territorial y con propósito público, lo cual representa una oportunidad estratégica para que UNICIENCIA se consolide como un referente nacional en esta materia.
16. Que el nuevo Observatorio de Calidad del Empleo incorpora como marcos analíticos el enfoque de trabajo decente de la OIT, el enfoque de capacidades humanas de Amartya Sen y Martha Nussbaum, y el enfoque de desarrollo sostenible de Naciones Unidas (ODS 8), lo cual garantiza una visión contemporánea, ética y global del análisis laboral.
17. Que esta evolución permite ampliar significativamente el alcance del Observatorio en términos temáticos (pasando de la observación descriptiva a la producción de conocimiento aplicado y normativo), territoriales (con vocación nacional y enfoque regional) y sociales (generando insumos útiles para la política pública, el sector empresarial y la ciudadanía).
18. Que el Observatorio de Calidad del Empleo fortalece de manera transversal la articulación académica y curricular de los programas de formación ofrecidos por Uniciencia, especialmente aquellos adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología y la Facultad de Ciencias de las Artes y las Letras, al generar un espacio de análisis riguroso y aplicado sobre problemáticas laborales contemporáneas.
19. Que el enfoque multidimensional del Observatorio de Calidad del Empleo permite abordar temas de política pública, equidad, sostenibilidad, innovación y transformación digital del trabajo, los cuales son de alto interés formativo e investigativo para estudiantes y docentes de programas como Economía, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Derecho, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas Diseño de Modas y Publicidad, entre otros.
20. Que el Observatorio en conjunto con el grupo de investigación GECAC, puede ofrecer escenarios académicos concretos para el desarrollo de semilleros, prácticas académicas, proyectos de aula, pasantías y trabajos de grado, fomentando una formación más contextualizada, crítica e investigativa, en coherencia con las apuestas de calidad educativa, investigación, proyección social y pertinencia regional e institucional de UNICIENCIA.
21. Que el Observatorio se vincula a redes de análisis e incidencia laboral como el ORMET y otros observatorios territoriales y nacionales, ampliando así su capacidad de articulación interinstitucional y liderazgo técnico en el campo de la política de empleo.
22. Que es necesario definir la estructura organizativa, la composición del equipo responsable, las funciones y responsabilidades del Observatorio y de su Coordinador, así como establecer la generación periódica de informes, publicaciones y actividades de investigación que difundan sus resultados para el beneficio público, empresarial y académico.

23. Que los estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA establecidos mediante Resolución 2515 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 31 que el Consejo Académico es el órgano asesor del rector, y máximo órgano de gobierno de las facultades.
24. Que los Estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA establecidos mediante Resolución 2515 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 32 como funciones del Consejo Académico “Revisar y aprobar las políticas de investigación, de asesoría y de proyección social universitaria y evaluar los proyectos de investigación y de productividad académica y sus respectivos resultados”.
25. Que el Consejo Académico en Acta No. 07 de la reunión ordinaria del 08 de julio de 2025, se analizó y aprobó por unanimidad reformular el Observatorio Laboral, actualizando sus lineamientos y se adoptando un nuevo nombre institucional como Observatorio de Calidad del Empleo, mediante la decisión No. 03.
26. Que se requiere realizar un ajuste de la Resolución No.08 del 2025 “Por medio de la cual se reformula el Observatorio Laboral de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, se actualizan sus lineamientos y se adopta su nuevo nombre institucional como Observatorio de Calidad del Empleo” para dar claridad al Artículo No. 04 de la misma.
27. Que el Consejo Académico en Acta No. 010 de la reunión ordinaria del 09 de septiembre de 2025, se analizó y aprobó por unanimidad la corrección de la misma mediante decisión No. 04.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el nuevo nombre institucional del Observatorio como: “Observatorio de Calidad del Empleo UNICIENCIA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Observatorio de Calidad del Empleo es una Unidad Académica del Centro de Investigación y Servicios Empresariales – CISE, que tiene por objeto ser una instancia técnica de análisis, monitoreo, seguimiento y divulgación de información sobre las condiciones del mercado laboral, con énfasis en la calidad del empleo en el ámbito territorial, nacional e internacional

PARÁGRAFO: El Observatorio de Calidad del Empleo nace del grupo GECAC, constituyéndose como una extensión natural de sus líneas de investigación. No obstante, su carácter interdisciplinar con enfoque multicampus permitirá que otros grupos de investigación de UNICIENCIA participen y desarrollen proyectos vinculados a los ejes temáticos de este

ARTÍCULO TERCERO: El Observatorio de Calidad del Empleo se desarrollará sobre los siguientes cinco (5) ejes temáticos:

1. Calidad del empleo en Colombia.
2. Formalización laboral y política pública.
3. Empleo juvenil.
4. Educación y empleabilidad.
5. Transformaciones del empleo.

ARTÍCULO CUARTO: El Observatorio de Calidad del Empleo estará integrado por los siguientes miembros, conforme a la estructura organizacional de la Corporación:

1. Director(a) Investigaciones CISE, quién lo preside o quien haga sus veces.
2. Profesional Especializado - Observatorios.
3. Profesional de Apoyo CISE.
4. Profesional de Apoyo Extensión.
5. Al menos tres (3) Docentes Investigadores de los grupos de investigación Multicampus.
6. Estudiantes de los Semilleros.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones generales del Observatorio de Calidad del Empleo:

1. Monitorear, analizar e investigar las condiciones laborales y la calidad del empleo en Colombia desde una perspectiva multidimensional, crítica e innovadora.
2. Proporcionar información y análisis periódicos, desagregados territorialmente, que permitan apoyar la formulación de políticas públicas, la toma de decisiones empresariales y la participación ciudadana.
3. Desarrollar herramientas interactivas de visualización de datos y difusión de información, de modo que los usuarios institucionales, académicos y sociales puedan acceder dinámicamente a indicadores clave del mercado laboral.
4. Elaborar informes técnicos especializados, boletines y documentos de investigación con enfoque territorial y temático, como insumos para la formulación de políticas locales, regionales y nacionales.
5. Organizar y promover espacios académicos y formativos (pasantías, seminarios, cursos y proyectos de investigación aplicada) en los cuales participen estudiantes de pregrado y posgrado, docentes y egresados interesados en temas laborales.
6. Divulgar los resultados del Observatorio a través de medios de comunicación, foros y alianzas interinstitucionales, incidiendo en la agenda pública nacional y territorial en materia laboral.
7. Generar insumos relevantes para el sector empresarial y organizaciones sociales, en perspectiva de su rol en la promoción del trabajo decente y sostenible en Colombia.
8. Promover alianzas interinstitucionales con organizaciones sociales, entidades del Estado, instituciones privadas y organismos internacionales que conduzcan a participación activa en eventos de impacto regional anual y así mismo en la participación de convocatorias anuales con financiación externa.
9. Elaborar un plan de acción e informe de gestión semestral aprobado por la Dirección del CISE.

ARTÍCULO SÉXTO: Las funciones del Profesional Especializado del Observatorio son:

1. Diseñar y liderar estrategias de articulación interinstitucional, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, con entidades públicas, privadas, académicas y sociales, orientadas al fortalecimiento del Observatorio como espacio de reflexión, formación e incidencia en los ejes estratégicos de este.
2. Planificar y dirigir la elaboración de los informes, boletines y documentos académicos que produce el Observatorio, garantizando su calidad científica y pertinencia social.
3. Coordinar y supervisar las actividades de investigación del Observatorio, incluyendo la gestión de los

- recursos necesarios y la articulación con el grupo de investigación GECAC, docentes investigadores y semilleros vinculados al observatorio.
4. Presentar informes de avance semestrales sobre las actividades y resultados del Observatorio al CISE y la Rectoría.
 5. Registrar y mantener actualizada la información del Observatorio en los sistemas de gestión académica e investigativa institucionales y nacionales.
 6. Organizar la difusión pública de los resultados del Observatorio mediante presentaciones, seminarios o publicaciones, asegurando que los análisis lleguen oportunamente a tomadores de decisiones públicas, empresas y la comunidad académica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son entregables del observatorio todos aquellos productos que se relacionan en el Plan Estratégico del CISE 2025 - 2030. Estos productos se evidencian en el anexo 1.

PARÁGRAFO: Los cambios de los entregables estarán sujetos a las metas establecidas en los ajustes al Plan Estratégico del CISE.

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los programas académicos de pregrado y posgrado podrán vincularse a las actividades del Observatorio a través de sus docentes, estudiantes y egresados.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma y deroga en su integridad la Resolución Rectoral N.º 12 de 2014 y todas aquellas que le sean contrarias.

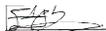
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el NUEVE (09) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)



UNICIENCIA
MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUARTE
Rectora y Representante Legal

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA

Proyectó: Diana Alexandra Rodríguez Quiñónez - Profesional de Acreditación y Proyectos Estratégicos CISE
Revisó: Stephanie Prada Villamizar – Directora Nacional del Centro de Investigación y Servicios Empresariales CISE
Revisó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación
Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda– Asesor Jurídico Institucional 
Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General